Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

67.

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.110013103003**2019-00283**-00

Atendiendo el informe secretarial advertido que el extremo demandante no dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído del 11 de marzo de 2020 (fl. 64 c.1), notificado por estado No. 22 del 12 de marzo de 2020 (fl. 64), esto es, atinente a la integración del contradictorio conforme la vinculación ordenada en proveído del 18/11/2019 (fl. 58 c.1.) y habiendo trascurrido el término de 30 días otorgados para el fin, por ser lo procedente en virtud de lo establecido en el Numeral 1° del Art. 317 de C.G. del P. el DESPACHO RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto POR DESISTIMIENTO TÁCITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, en caso de existir embargos de remanentes vigentes, pónganse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFÍCIESE. -

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor y lo dispuesto en esta providencia. -

CUARTO: No hay lugar a condena en costas. -

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 32, hoy 01 DIC 2020
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

KPM